

ORDEN de 28 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María del Carmen Navarro Sánchez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento, sobre denegación del subsidio de vejez, por doña María del Carmen Navarro Sánchez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por doña María del Carmen Navarro Sánchez contra la Orden del Ministerio de Trabajo de cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, denegatoria del recurso extraordinario de reposición formulado por dicha demandante para impugnar la Orden de la Dirección General de Trabajo de cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por conforme a Derecho la Orden ministerial recurrida; sin especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—José Arias.—José Cordero de Torres.—Manuel Docavo (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Guillermo Crespo Martínez

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Guillermo Crespo Martínez, sobre su rehabilitación en el cargo de Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso de don Guillermo Crespo Martínez contra la Orden del Ministerio de Trabajo de dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, y también dicho recurso, debemos declarar y declaramos la validez en Derecho de la Orden impugnada, absolviendo a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco Sáenz de Tejada.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—Juan Becerril (rubricados).»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Previsión por la que se convocan 3.000 plazas para ingreso en Universidades Laborales.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por el Servicio de Universidades Laborales,

Esta Dirección General ha tenido a bien convocar 3.000 plazas para ingreso en Universidades Laborales, distribuidas de la siguiente forma:

Universidad Laboral de Córdoba: 300 plazas de internos, 300 plazas de mediopensionistas y 200 plazas de externos.

Universidad Laboral de Gijón: 225 plazas de internos, 200 plazas de mediopensionistas y 200 plazas de externos.

Universidad Laboral de Sevilla: 250 plazas de internos, 300 plazas de mediopensionistas y 200 plazas de externos.

Universidad Laboral de Tarragona: 350 plazas de internos, 300 plazas de mediopensionistas y 200 plazas de externos.

Universidad Laboral de Zamora: 75 plazas de internos, 100 plazas de mediopensionistas y 50 plazas de externos.

De acuerdo con lo previsto en la Orden comunicada de 23 de noviembre de 1955, que desarrolla la prestación de Acción Formativa, el Servicio de Mutualidades Laborales, al amparo de su artículo quinto, dispondrá el número de plazas que podrán cubrir en el curso escolar 1962-63 las distintas Mutualidades Laborales sin más excepciones que las que prevé la Ley 40/1959, en favor de otras entidades públicas o privadas.

Aquellas entidades públicas o privadas que deseen conceder alguna beca para los hijos de sus productores deberán dirigirse al Servicio de Universidades Laborales solicitando la reserva de la plaza y comprometiéndose a someterse a las pruebas que para el ingreso de los aspirantes o becarios pueda determinar esta Jefatura, previo informe del Consejo Técnico de Universidades Laborales.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1962.—El Director general. Manuel Amblés.

Ilmos Sres. Rectores de Universidades Laborales y Sres. Delegados de los Servicios de Mutualidades y Universidades Laborales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de marzo de 1962 por la que se concede autorización a la Empresa «Miraflores, S. L.» para instalar una línea eléctrica y caseta de transformación en el paraje Miraflores, del término municipal de Castuera (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la «Empresa Miraflores, S. L.», en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 22.000 V., de 5.600 metros de longitud, para una capacidad de transporte de 200 KVA., que derivando de la subestación de FENOSA en Castuera (Badajoz) terminará en la caseta de transformación incluida en la presente autorización, para el suministro de energía a un lavadero de flotación diferencial que tratará las escombreras de plomo existentes en el paraje Miraflores, del término municipal de Castuera (Badajoz);

Cumplidos los trámites que preceptúan la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, el Real Decreto de 30 de enero de 1903 sobre instalaciones eléctricas aplicadas a las industrias minera y metalúrgica y el Real Decreto de 27 de marzo de 1919,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha tenido a bien conceder a la «Empresa Miraflores, S. L.», autorización para instalar la línea eléctrica y caseta de transformación solicitadas, destinadas a suministrar energía a un lavadero de flotación diferencial que tratará las escombreras de minerales de plomo existentes en el paraje Miraflores, del término municipal de Castuera (Badajoz), de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las prescripciones especiales siguientes:

1.ª La autorización será válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de este Ministerio.

3.ª El plazo de terminación y puesta en servicio de la instalación será de doce meses a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente autorización, ampliable en otros seis de acuerdo con lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, siempre que se justifique debidamente.

4.ª Para la defensa de la red de distribución general la instalación de los aparatos necesarios de protección y desco-